

1513 maraurois



En este quarto de las
Indias, año de mil y
seiscientos y noventa
y uno.

En la Villa de Cauana a diez y siete
de Septiembre de mill e noventa e uno
Yo Justicia y Procurador de la Villa de Cauana
Juntos con Juan de la Cruz Jovante al Juicio de
Dios. Que el Sr. D. Juan de la Cruz Jovante
a favor de su hijo D. Pedro Jovante, contra D. Juan de la Cruz Jovante.

- Don Juan de la Cruz Jovante de St. Augustin
- Don Rodrigo Carrero Melgarejo
- Don Pedro de la Cruz Noble
- Don Alonso Lopez Mung
- Don Alonso Sabaleta
- Don Juan de la Cruz Noble
- Don Diego Navarro Salido
- Don Alonso Lopez Melgarejo = Rev. Don Juan de la Cruz

Dixeron que por quanto Don Damian Carrero de
Peru teniente de la Villa nueva de los Ingenios
se halla en Cauana conamino de paz a execution
de la por la que se dio a la Villa de Cauana y de
los de Cordoba en nombre de Comisario y Jefe de
su oficio dando la enora buena y duplicandola
se ha de suspender la de Cauana por lo que
debe de la Villa. Y nombraron por Comisario para
ello a los Sr. D. Alonso Lopez y Don Juan de la Cruz

cuarenta
en la

